## SEPARATA TECNICA DIGITAL

SALTA, JULIO – AGOSTO 2004 - AÑO 10 – NUMERO 56

#### SECRETARIA TECNICA

Pág. 1	$\Rightarrow$	Secretaria Técnica. Normas Contables en vigencia y formalidades para la presentación de actuaciones profesionales ante el Consejo Profesional
Pág. 2	$\qquad \qquad \Box \rangle$	Registro Público de Comercio: requisitos requeridos para determinados trámites
Pág. 11	$\Box$	Modelo de Contrato de locación de servicios profesionales
Pág. 12	$\Rightarrow$	Modelo de Carta Compromiso
Pág. 14	$\Box$	Transacciones entre partes relacionadas (Financieras, Refinanciaciones y Otras). Interpretación № 1 FACPCE – R.G. № 1317 CPCES
Pág. 15	$\Box$	Estado de Flujo de Efectivo y sus equivalentes. Interpretación Nº 2 FACPCE – R.G. Nº 1318 CPCES
Pág. 17	$\Rightarrow$	Contabilización del Impuesto a las Ganancias. Interpretación № 3 FACPCE − R.G. № 1319 CPCES
Pág. 18	$\Box$	Imputación y Exposición de la Depreciación sobre bienes revaluados técnicamente. Memorando de Secretaria Técnica C – 57 FACPCE
Pág. 20	$\qquad \qquad \Box \qquad \qquad \\$	Nómina de Peritos Contadores sorteados. Período 01/07/04 al 31/08/04
Pág. 22	$\qquad \qquad \Box \qquad \qquad \\$	Nómina de Peritos Contadores sorteados. Período 01/07/04 al 31/08/04
Pág. 22	$\Box$	Leyes, Decretos y Disposiciones Nacionales
Pág. 27	$\Rightarrow$	Leyes, Decretos y Disposiciones Provinciales

SECRETARIA TECNICA

# Normas Contables en vigencia y formalidades para la presentación de actuaciones profesionales ante el Consejo Profesional

Guía para profesionales sobre aspectos derivados de los cambios introducidos en las normas contables profesionales vigentes

- Cambios Introducidos por las Resoluciones Técnicas N° 16, 17, 18 Y 19
- > Exposición de los Estados Contables R.T. 19
- > Aspectos de Presentación. Modelo de Estados Contables
- Normas Contables Profesionales. Información Complementaria

- Normas Contables Profesionales. Dispensas Transitorias de la Resolución Nº 282/03 de la FACPCE
- Guía para Profesionales sobre aspectos más frecuentes de Exposición de Estados Contables
- Normas Técnicas profesionales vigentes en la jurisdicción de Salta. Información al 30-06-04. Cuadro resumen.

Usted puede acceder a toda esta información a través de nuestro sitio web: www.cpcesla.org.ar, en su portada de bienvenida.

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO REQUISITOS REQUERIDOS PARA DETERMINADOS TRAMITES

Se pone a disposición de los matriculados la información sobre los requisitos a cumplir en cada uno de los trámites que se detallan a continuación:

#### REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO REQUISITOS REQUERIDOS PARA DETERMINADOS TRAMITES

#### **INDICE**

#### 1. Normas para todo trámite

#### 2. Comerciantes

2.1 Inscripción de Matrícula de Comerciantes

#### 3. Ciertos Auxiliares de Comercio

- 3.1 Inscripción de Martillero Público
- 3.2 Rúbrica de Libros para Martillero Público
- 3.3 Requisitos para la inscripción como Corredores (Ley 20266)

#### 4. Sociedades Comerciales

- 4.1 Edictos de Constitución
- 4.2 Requisitos para la autorización de uso de medios computarizados en la contabilidad
- 4.3 Inscripción de sucursales de S.A. y S.R.L.
- 4.4 Requisitos para el reintegro de Depósitos en Garantía

## 5. Sociedad Anónima

- 5.1 Inscripción de Directorio
- 5.2 Cambio de Sede Social
- 5.3 Disolución
- 5.4 Cambio de Jurisdicción

#### 6. Sociedad de Responsabilidad Limitada

- 6.1 Constitución
- 6.2 Disolución y Liquidación
- 6.3 Cambio de Sede Social
- 6.4 Cambio de Jurisdicción

#### 7. Sociedades Extranjeras

#### 8. Transferencia de Fondo de Comercio

#### 1. NORMAS PARA TODO TRAMITE

Toda fotocopia que se presente deberáser perfectamente legible.

Deben certificarse notarialmente toda fotocopia acompañada, consignando en su caso libro y N° de folio en que quedó asentado el acto.

La documentación debe entregarse siguiendo un orden lógico;

Por ejemplo: para la Inscripción de alguna resolución tomada en Asamblea debe seguir el siguiente orden:

Constancia de la convocatoria - Constancia del registro de Asistencia - Acta de Asamblea - No debe agregarse documentación que no haga a la causa.

En toda modificación al contrato sodal, deben certificarse notarialmente las firmas de los socios o ratificarse notarialmente las firmas de los mismos o judicialmente, art. 5° de la Ley 19.550

En el caso de los depósitos en efectivo, la restitución es inmediata al acreditar la inscripción de la sociedad .

En el caso de los depósitos con cheques, la sociedad en formación debe abrir una cuenta corriente especial o común a su elección, para lo cual debe acreditar CUIT de la misma (por exigencias del Banco Central)

Toda firma que se consigne debe ser debidamente aclarada.

#### 2. COMERCIANTES

#### 2.1 INSCRIPCIÓN DE MATRICULA DE COMERCIANTES

•	Nota dirigida al Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Dr. Daniel Enrique Marchetti, solicitando la
	nscripción, haciendo constar:

Datos Personales:	
Nombre y Apellido	
D.N.I. o L.E	
NacionalidadEstado Civil	
Edad o Fecha de Nacimiento	
Profesión	
Domicilio Particular	
Denominación Comercial	
Actividad Comercial	
Domicilio Comercial	
Administración	
Firma Certificada por Escribano Público	
Sellado de Rentas \$20 (pesos veinte)	

#### 3. CIERTOS AUXILIARES DE COMERCIO

#### 3.1 INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO PÚBLICO

- Nota dirigida al Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro Dr. Daniel Enrique Marchetti, solicitando la inscripción, con todos los datos personales del solicitante, acompañando:
- Sentencia del Juzgado donde ordena la inscripción
- Acta de Juramento realizado en la Corte de Justicia
- Sellado de Rentas de \$ 20.

#### 3.2 RUBRICA DE LIBROS PARA MARTILLEROS PÚBLICOS

- Nota dirigida al Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Dr. Daniel Enrique Marchetti, solicitando la rubrica de los siguientes libros:
- Diario de Entradas.
- Diario de Salidas.
- Cuentas de Gestión.

Para la rúbrica de estos libros deberán cumplir con estos requisitos:

- Inscripción como Martillero Público por ante este Juzgado.
- Especificar el número de libro y la cantidad de folios.
- En caso de tratarse del libro N° 2 en adelante, debe traer el anterior.
- En caso de perdida o extravío del libro, debe presentar la denuncia policial respectiva.
- Sellado de Rentas \$ 0,05 por cada folio del libro.

#### 3.3 REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN COMO CORREDORES

- Mayoría de edad (art. 33 inc. a Ley 20266).
- Buena conducta (antecedentes penales).
- Acreditar haber residido en el lugar donde se pretende ejercer el corretaje por más de un año Art. 33 Inc.c.
- Título secundario, Acordada N° 6419 inc. b.
- Informe de que no se encuentra inhabilitado para ejercer el comercio (otorgado por el Juzgado).
- Informe del Registro de Juicios Universales, que no se encuentra concursado o fallido.
- Informe Dirección General de Inmuebles que no se encuentra inhibido.
- Seguro de Caución. Garantía personal. Acordada Nº 8626.

- Haber ejercido el comercio. Acordada Nº 6419 inc. f
- Sellado de Rentas de \$ 20 (pesos veinte)
- Aprobación del examen en la Cámara Civil y Comercial.

#### **4 SOCIEDADES COMERCIALES**

#### 4.1 E

DICTOS DE CONSTITUCION						
Titulo:						
Datos Personales:						
Nombres y Apellido	-					
Documento de Identidad						
Nacionalidad						
Estado Civil						
Edad y/o fecha de nacimiento						
Profesión						
Domicilio						
Fecha de Constitución:						
Para las S.R.L.: Fecha de la certificación de firmas						
Para las S.A.: Escritura de la certificación de firmas						
Denominación.						
Domicilio y Sede Social.						
Duración.						
Objeto: debe ser copiado en forma textual.						
Capital Social: suscripción e integración.						
Administración:						
<ul> <li>Para las S.R.L: Órgano de Administraci social.</li> </ul>	ón, Fiscalización –	у	uso	de	la	firma
Para las S.A.: Directorio y Fiscalización						

## Fecha de Cierre del Ejercicio Económico.

## 4.2 AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS COMPUTARIZADOS

• Nota dirigida al Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro Dr. Daniel Enrique Marchetti, solicitando autorización del uso de medios computarizados para los libros (detallar los mismos), adjuntando:

- Dictamen técnico (descripción del sistema), firmado por un C.P.N
- Certificación de firma del C.P.N. por ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.
- Sellado de Rentas de \$5 (pesos cinco).
- Modelo de sábana por libro, con una prueba o asiento.

#### Las sábanas deben contener:

- Nombre de la Sociedad
- Nombre del Libro.
- Número de Libro.
- Folios correlativos.

#### 4.3 INSCRIPCIÓN DE SUCURSAL DE S.A. y S.R.L.

- Nota dirigida al Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro: Dr. Daniel Enrique Marchetti, solicitando la inscripción y fijando un domicilio a los efectos del trámite y autorizando a quien realizará los trámites de inscripción en este Juzgado, acompañando:
- Acta donde se decide la creación de la sucursal, en la cual debe constar el nombre de quién estará a cargo y el domicilio de la misma, si se le asigna o no capital, todo por triplicado, con firmas certificadas por Escribano Público y Sellado de Rentas.
- Un ejemplar del instrumento de constitución de la sociedad y sus modificaciones, inscriptas en el lugar de origen.

#### 4.4 REQUISITOS PARA EL REINTEGRO DE DEPOSITOS EN GARANTIA

- Copia de la boleta de Depósito
- Fotocopia autenticada del Contrato Social o Estatuto inscripto en el Registro Público de Comercio o Resolución de otorgamiento de Personería Jurídica.
  - Si no están definidas las autoridades en el Contrato o Estatuto Social deben presentarse actas de designación de autoridades.
- Solo pueden retirar los fondos el o los representantes legales o personas autorizadas según Contrato Social o Estatuto, quienes deben presentarse con documento de identidad.
- En caso de concurrir las personas que tengan la representación, podrán presentarse el o los apoderados acompañando del poder correspondiente debidamente autenticado e inscripto en el Registro de Mandato de Salta.
- El Banco cobra gastos administrativos de \$ 12,10

#### 5 SOCIEDAD ANÓNIMA

#### 5.1 INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

• Nota dirigida al Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Dr. Daniel Enrique Marchetti, presentando:

- Conforme Arts. 236 y 237, constancia de la convocatoria a la Asamblea. Conforme Art. 238 constancias del libro de Asistencia a Asamblea ( la firma de la persona que cierra el asiento debe estar debidamente aclarada) Constancia del libro de registro de acciones.
- Constancia del Acta de Asamblea que los elige (el o los directores designados, deben aceptar el cargo y constituir domicilio especial, conforme el art. 256 de la ley 19.550 y enumerar sus datos personales allí, o en acta de Directorio o en nota aparte certificándose su firma).
- Presentar todo por triplicado autenticadas las fotocopias, haciendo constar nombre, número y folio del libro correspondiente.
- Sellado de \$7.50 y \$0.25 por reposición de fs.
- Toda la documentación se presentará por triplicado, aclarándose debidamente las firmas de los comparecientes.

#### 5.2 CAMBIO DE SEDE SOCIAL

#### Cuando no modifica el Estatuto o Contrato

- Nota dirigida al Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro: Dr. Daniel Enrique Marchetti, solicitando la inscripción de la nueva Sede social.
- 3 (tres) fotocopias certificadas del acta de directorio donde conste N° folio y libro en que fue asentada, y donde se decide el cambio de Sede Social.
- Sellado de \$ 7.50 y \$ 0.25 de reposición por fojas.

#### Cuando si modifica el Estatuto

- Nota dirigida al Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro: Dr. Daniel Enrique Marchetti, solicitando la inscripción de la nueva Sede Social.-
- 3 (tres) fotocopias certificadas del acta de asamblea que decidió el cambio de Sede.
- 3 (tres) fotocopias de la constancia de la convocatoria en legal forma a dicha asamblea.
- 3 (tres) fotocopias de las constancia del Libro de Asistencia a la Asamblea.
- 3 (tres) fotocopias de las constancias del Libro de Acciones.
- En toda certificación de libro debe indicarse a qué Libro y folio pertenece la documentación certificada.

#### 5.3 DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

- Nota dirigida al Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Dr. Daniel Enrique Marchetti, adjuntando:
- Acta de Asamblea Extraordinaria en tres ejemplares en la que se resuelve la disolución.
- Constancia de la convocatoria de la misma acompañando publicación si no fuera unánime.
- Planilla de Asistencia a la Asamblea con aclaración de firma de la persona que cierra el asiento.
- Constancia de la forma de cancelación del pasivo.
- Nombramiento del liquidador (puede ser en la misma acta o por acta aparte).

- Balance final y proyecto de distribución.
- · Libre deuda previsional expedida por la D.G.I.
- Sellado de \$ 7.50 por el trámite y \$ 0.25 por reposición de fojas.

#### 5.4 CAMBIO DE JURISDICCIÓN

#### Cuando la sociedad no se radica en Salta

- Nota dirigida al Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Dr. Daniel Enrique Marchetti, solicitando el cambio de jurisdicción, acompañando:
- Tasa retributiva \$12.50 y sellado de \$0.25 por reposición de fojas.
- Constancia de la inscripción del cambio en la jurisdicción de origen o constancia de haber iniciado el trámite para ello.
- Fijación de la nueva Sede Social.

#### Sociedades Anónimas

- Constancias certificadas debidamente del acta de Asamblea que resolvió el cambio de jurisdicción.-
- Constancia certificada de la convocatoria a dicha asamblea (acta de Directorio) y publicaciones de la ley en su caso art. 236 y 237.
- Constancia debidamente certificadas del libro de depósito de acciones y registro de asistencia a Asambleas Generales y registro de Accionistas, a fin de verificar el quórum legal de la Asamblea.
- Copia del estatuto y sus modificaciones así como certificación, expedido en la jurisdicción de origen, de la situación jurídica de la sociedad (actos inscriptos, concursos, medidas cautelares, composición del directorio vigente y todo dato que pueda servir para la radicación en la nueva jurisdicción).

#### 6. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

#### 6.1 CONSTITUCIÓN

- Nota dirigida al Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Dr. Daniel Enrique Marchetti, solicitando la inscripción y fijando domicilio para notificaciones, acompañando:
- Contrato constitutivo en original, sellado en Rentas con el 15% (quince por mil) del Capital Social y dos copias, cada foja con las firmas de todos los socios y certificadas por Escribano Público.
- El Capital Social debe ser acorde al objeto, para no ser insuficiente.
- Debe incorporarse los números de C.U.I.T. de los socios.
- En la Cláusula donde se establece el domicilio legal, debe consignarse "Provincia de Salta"
- Sede Social: se refiere al lugar donde funcionará la Administración de la sociedad. Se puede fijar la Sede en el mismo contrato o en nota por separado, en original y dos copias (firmada por el Órgano de Administración, con firma certificada o ratificada judicialmente).

- Debe establecerse la Organización de la Administración, conforme art. 11, inc. 6° y 157, 1° y 2° ap. L.S.-Ejemplo: cantidad de gerentes, suplentes, socios o no, por tiempo determinado o no, en su caso funciones de cada uno y uso indistinto o no de la firma.
- El Gerente designado debe constituir domicilio especial (art. 157, 3° ap. y 256 ult.p.L.S.).
- Constancia de C.U.I.L, (solicitar en ANSES), CUIT O CDI ( solicitar en la DGI) de cada socio.
- Si el Capital Social se integra en bienes: Detalle de los mismos, indicando la forma de valuación (art. 51) en tres ejemplares, firmado por todos los socios.
- Si el mismo además, está firmado por un Contador, debe ser certificada dicha firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.
- En caso de aportar bienes registrables, Inscripción Preventiva a nombre de la sociedad en formación.
- En caso de presentar fotocopias, las mismas deben ser autenticadas.
- Sellado de reposición de \$ 0.25 por cada foja.

#### 6.2 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE S.R.L.

- Nota dirigida al Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Dr. Daniel Enrique Marchetti, adjuntando:
- Acta en tres ejemplares de reunión de socios donde conste la decisión de disolver.
- Constancias de la forma de cancelación del pasivo.-
- Nombramiento del liquidador (puede ser en la misma acta o por acta aparte).
- Balance final y proyecto de distribución.
- Libre deuda previsional expedida por la D.G.I.
- Sellado de \$ 7.50 por el trámite y \$ 0.25 por reposición de fojas.

#### 6.3 CAMBIO DE SEDE SOCIAL

#### Cuando sí modifica el Contrato

- Nota dirigida al Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro: Dr. Daniel Enrique Marchetti, solicitando la inscripción de la nueva Sede social.
- 3 (tres) fotocopias certificadas del acta de Reunión de Socios con firmas certificadas por Escribano Público (original y dos copias o fotocopias autenticadas).
- Sellado de \$7.50 y \$0.25 de reposición por foja.

#### Cuando no modifica el Contrato

- Nota dirigida al Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro: Dr. Daniel Enrique Marchetti, solicitando la inscripción de la nueva Sede Social.
- Nota del Gerente solicitando el cambio de Sede en original con firma certificada y dos copias autenticadas.

#### 6.4 CAMBIO DE JURISDICCIÓN

#### Cuando la sociedad se radica en Salta

- Nota dirigida al Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Dr. Daniel Enrique Marchetti, solicitando el cambio de jurisdicción, acompañando:
- Tasa retributiva \$12.50 y sellado de \$0.25 por reposición de foja.
- Constancia de la inscripción del cambio en la jurisdicción de origen o constancia de haber iniciado el trámite para ello.-
- Fijación de la nueva Sede Social.

#### Sociedad de Responsabilidad Limitada

- Constancia con firmas certificadas del acta donde se resolvió el cambio de jurisdicción.
- Copia del contrato y sus modificaciones así como su informe expedido en la jurisdicción de origen, de la situación jurídica de la sociedad (actos inscriptos, concursos, medidas cautelares, composición del directorio vigente y todo dato que pueda servir para la radicación en la nueva jurisdicción.

#### 7. SOCIEDADES EXTRANJERAS (ver arts. 118 al 124 Ley 19.550)

- Cada documento extranjero debe venir acompañado de la pertinente apostilla o la correspondiente legalización del mismo.
- El representante legal deberá indicar la justificación de crear dicha representación en nuestro país, así como el capital con que cuentan para ello.
- Si está en otro idioma debe ser traducido por traductora habilitada.

#### 8. TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

- Nota dirigida al Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro: Dr. Daniel Enrique Marchetti, solicitando la inscripción, acompañando:
- Contrato de transferencia en original y dos copias autenticadas, con firmas certificadas por Escribano Público o ratificarse judicialmente.
- Sellado de reposición por fojas de \$ 0.25 cada una.
- Publicación en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días.
- Publicación en un diario local por 5 (cinco) días.
- Certificación o constancia expresando si hubo o no oposición.
- Libre deuda previsional o constancia de haberla solicitado.

## MODELO DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

**PRIMERO:** EL LOCADOR se compromete a la realización específica de las siguientes tareas sin que esta mención importe la negación de otras conducentes a los fines contratados: Registración de libros de IVA.

Liquidación del Impuesto a los Ingresos Brutos.

Presentaciones anuales de DDJJ de la Contribución sobre comercio e industria de la Municipalidad de ......

Control de boletas de depósitos de Autónomos.

Certificaciones de ingreso (hasta 1 por mes y exclusivamente del Locatario)

Manifestaciones de bienes (hasta 2 por año)

Liquidación de sueldos dependientes, y todo lo inherente a esta tarea tal como Boletas de depósito de cargas sociales, confección del libro del Art. 52 L.C.T., etc. (hasta dos empleados).

Asesoramiento en forma verbal sobre cualquier tema de incumbencia profesional.

**SEGUNDO:** La duración del presente contrato es por tiempo ilimitado, comenzando a regir el día ..... de ........... de dos mil...... Cualquiera de las partes podrán resolverlo, notificando tal determinación por medio fehaciente con quince (15) días de anticipación. Producida la notificación, las partes tendrán quince (15) días para el cumplimiento de todas las obligaciones recíprocas pendientes a la fecha de resolución.

**TERCERO:** EL LOCATARIO DE SERVICIOS deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por el LOCADOR, dicho material deberá ser provisto en el domicilio del LOCADOR DE SERVICIOS, del uno (1) al siete (7) de cada mes, los correspondiente a las tareas Fiscales.

Con respecto a lo laboral y previsional, se deberá proveer la documentación entre el último día hábil de cada mes y el primer día hábil del siguiente. En caso contrario, el Locador no garantiza la correcta, eficiente y prolija realización de las tareas.

**CUARTO:** El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en la suma de PESOS .......... (.....), el que será abonado por mes vencido en el mismo lugar y fecha estipulada para la entrega de la documentación fiscal. Si el índice de precios al consumidor acumulado supera un incremento del ........ por ciento (.....%) tomando como base el índice del mes de ......... de 200..., el cual es ......., se actualizará el importe en igual porcentaje. En caso de inspecciones, por el tiempo que dure, el LOCATARIO DE SERVICIOS se obliga a pagar un importe equivalente al ...... por ciento (.....%) del precio mensual.

En caso de incumplimiento de la obligación de pago en el plazo estipulado, el Locatario incurrirá en mora automática sin necesidad de requerimiento ni intimación judicial alguna, siendo esto causal de resolución.

**QUINTO:** El profesional Locador se obliga a hacer conocer al Locatario sobre la marcha de los trabajos a su cargo, de la siguiente manera: por nota duplicada una vez cada seis meses, una en el mes de ...... y otra en el mes de .......

**SEXTO:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional Locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el Locatario. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, el profesional las hará saber al locatario o cliente a fin de buscar los medios idóneos para obviar las mismas o para proceder a la resolución de este contrato – si fuera imposible dar solución satisfactoria a las imposibilidades o dificultades surgidas – en cuyo caso el precio convenido pasará a ser el proporcional a los servicios cumplidos.

**SÉPTIMO:** Se deja expresamente aclarado que el Locador efectuará las labores ajustándose estrictamente a los comprobantes que el locatario le provea, por lo tanto de existir falsedad en las DDJJ será exclusiva responsabilidad del Locatario.

**OCTAVO:** Las partes renuncian a cualquier fuera que les pudiere corresponder y se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de ........ fijando como domicilios los establecidos ut-supra y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. de producido el mismo.

#### **MODELO DE CARTA COMPROMISO**

Como consecuencia de las mayores responsabilidades, derivadas fundamentalmente de la aplicación de un régimen penal-tributario severo, los profesionales han mostrado-desde hace tiempo- una gran preocupación por tratar de fijar límites más precisos a su actuación como auditores: en tal sentido se han tratado de revitalizar y/o ade cuar figuras tradicionales, buscando que las mismas asuman-además de sus funciones típicas- una suerte de misión docente (tal es el caso del informe del auditor al que se incorporan párrafos netamente descriptivos de la tarea y sus alcances), o se constituyan en salvaguarda de algunas manifestaciones o elementos de juicio que son aportadas por la conducción de la empresa y que forman parte de las evidencias respaldatorias de la opinión.

Ejemplos de este último enfoque son: la carta propuesta, los contratos de auditoria, la carta de gerencia, etc.

A pesar de la importancia de poner en práctica todos estos recursos técnicos, no debe caerse en el error de magnificar su dimensión: su empleo significa que se está realizando la tarea más prolija y ajustada a la normativa técnica, pero la esencia del trabajo de auditoria no cambia y habrá que tener en claro que el profesional sólo se verá involucrado en problemas cuando el desarrollo de su trabajo carezca de los atributos que las normas de auditoria le exigen.

Luego de una serie de contactos preliminares entre el auditor y el cliente, existirá una base de condiciones y exigencias mutuas, que quedarán resumidas en una "carta compromiso" o de "propuesta y aceptación".

Este documento tendrá los siguientes elementos mínimos:

#### DESTINATARIO

La carta está dirigida a una persona-quien posea los atributos de autoridad suficientes para su aprobación.

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA Y DE LAS DEPENDENCIAS OBJETO DEL TRABAJO
 Se deberá mencionar las empresas motivo de la tarea y para el caso de quien existan filiales, sucursales, etc.,

también corresponderá definir claramente su inclusión y el grado de dedicación. La cuestión es significativa en los casos de empresas vinculadas o controladas, y cuando se opera.

#### • IDENTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES A EXAMINAR

Habrá que precisar con minuciosidad los estados que se van a auditar.

#### ALCANCE DEL EXAMEN

Corresponderá efectuar un detalle de las normas de auditoria que se pondrán en práctica y una mención de pruebas y procedimientos que el auditor estime necesarios y juzgue conveniente explicar.

#### • RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR

Es la porción más importante en relación a la óptica propia de este trabajo. Debe declararse enfáticamente las limitaciones que posee la labor de auditoria: revisión selectiva, que no garantiza la detección de fraudes o irregularidades; determinando las responsabilidades fiscales; con aclaración acerca de la definición de roles en materia de confección de liquidaciones de impuestos.

#### OTROS SERVICIOS

Comprende la descripción de servicios adicionales al específico de auditoria de estados contables.

- DETERMINACIÓN DE HONORARIOS, FECHAS Y MODALIDADES DE PAGO.
  - OTRAS CUESTIONES
  - PÁRRAFO DE SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN POR ESCRITO

#### MODELO DE CARTA

Salta, ...... de ......200...

## Sr, Gerente General de / Presidente del Directorio de / Socio de / Propietario de (Empresa) SALTA

#### Estimado Sr. Presidente / Gerente / etc:

Luego de las entrevistas mantenidas, la presente pretende proponer los términos que regularán nuestros compromisos de atención profesional.

El objetivo será realizar...

(Por ejemplo: la auditoria de los EECC de su empresa/o la auditoria de determinada información contable /o/ la auditoria permanente /u/ otros propósitos).

Nuestra tarea consistirá en la realización de una revisión de la información... / Estados... / Situación Empresaria / ... / mencionada /o /s precedentemente y, una vez concluida y sujeto a las evidencias reunidas, la formulación de una opinión respecto de los mismos.

El examen, que se realizará de acuerdo con las normas de auditoria vigentes, posee limitaciones derivadas esencialmente de la selectividad propias de una tarea que infiere conclusiones generales a partir de la revisión de muestras seleccionadas para tal efecto, por lo que existe una posibilidad cierta de que errores, irregularidades no puedan ser detectados. No obstante, si como resultado del trabajo, los mismos fueran revelados, lo haremos conocer de inmediato para que, conjuntamente, dispongamos ampliar el alcance de la investigación, si ello se juzga necesario. (Si se asumen otras tareas o se incluyen procedimientos específicos deben detallarse).

Nuestro compromiso (si-no)incluye la confección de las declaraciones juradas del (de los) impuesto (s).

Entrega de listas respaldatorias de saldos patrimoniales e inventario de bienes de cambio y de uso, según relevamiento a la fecha de cierre.

(En caso de juzgarlo necesario, se puede efectuar un detalle analítico de las listas específicas).

Puesta a disposición de contrato social/estatutos, actas de directorio y de asambleas, contratos importantes, informes de abogados y documentación similar, sin que pueda argumentarse su confidencialidad para limitar su acceso.

Diligenciamiento necesario para obtener confirmaciones de terceros en los casos que estimamos convenientes.

Autorización para disponer del apoyo laboral de... empleados de la empresa a efectos de ser utilizados en la realización de los siguientes procedimientos...

Otorgamiento de respuestas escritas -si correspondiere- por parte de funcionarios a aquellos cuestionarios que formulemos.

Prestación de colaboración por parte de empleados y funcionarios ante requerimientos y necesidades que se presenten durante la prestación de servicio.

Otros.....

En general, colaboración y búsqueda de soluciones para superar aquellas situaciones que puedan significar limitaciones en el desarrollo de la tarea de auditoria.

La facturación por los servicios acordados, se basará en ............ y el presupuesto de los mismos establece de manera tentativa en pesos ............ Los gastos necesarios para el cumplimiento de nuestra labor.....(indicar a cargo de quien estará y que incluirá).

En caso de existir acuerdo respecto de las condiciones establecidas en esta carta, firme, por favor una copia y devuélvala para que procedamos a su archivo.

Lo saluda atentamente.

Las estipulaciones anteriores describen correctamente los servicios requeridos y los mutuos compromisos asumidos.

TRANSACCIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS (FINANCIERAS, REFINANCIACIONES Y OTRAS)

INTERPRETACIÓN Nº 1 FACPCE - R.G. Nº 1.317 CPCES

#### RESOLUCION GENERAL Nº 1.317

Salta, 19 de Julio de 2004

VISTO:

La aprobación de la Interpretación N° 1 sobre "Transacciones entre partes relacionadas (financieras, refinanciaciones y otras)" del Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECyT) por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y

#### CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que el objetivo de lograr la unificación de las normas contables profesionales a nivel nacional es tan relevante para los contadores públicos como para los emisores y distintos usuarios de la información contable, siendo además una etapa necesaria para alcanzar la armonización de tales normas a nivel regional (Mercosur) e internacional;

Que el Reglamento del CECyT incorporó, a partir del 27 de Setiembre de 2002, un nuevo tipo de pronunciamiento técnico de aplicación obligatoria: la Interpretación de normas de contabilidad y de auditoria;

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas realizada el 4 de Julio de 2003, en la que se analizó y aprobó la Interpretación referida, este Consejo votó favorablemente;

Que las normas contables sancionadas mejoran a las actualmente vigentes y satisfacen otros requerimientos a los fines de la preparación de estados contables, principalmente para su difusión externa, al establecer cuando se presentan alternativas en la interpretación de normas contables profesionales vigentes, cual es la más adecuada;

Que la norma mencionada interpreta el tratamiento contable a seguir en los casos en que las transacciones financieras y refinanciaciones, así como otras transacciones que originan otros créditos y otros pasivos en moneda, e celebren entre partes relacionadas;

Que la Comisión Técnica -Sala Contador Público-, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento:

POR TODO ELLO

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Considerar como Normas Contables Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la Interpretación № 1 − "Transacciones entre partes relacionadas (financieras, refinanciaciones y otras)" de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°:** Disponer que las normas de la Interpretación N° 1 tendrán vigencia para los estados contables anuales o de períodos intermedios que se inicien a partir del 1° de Julio de 2004, recomendándose su aplicación anticipada.

ARTICULO 3°: Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

ESTADO FLUJO DE EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES

INTERPRETACIÓN Nº 2 FACPCE - R.G. Nº 1.318 CPCES

#### **RESOLUCION GENERAL Nº 1.318**

Salta, 19 de Julio de 2004

VISTO:

La aprobación de la Interpretación N° 2 sobre "Estado de Flujo de Efectivo y sus equivalentes" del Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECyT) por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y

#### CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma:

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que el objetivo de lograr la unificación de las normas contables profesionales a nivel nacional es tan relevante para los contadores públicos como para los emisores y distintos usuarios de la información contable, siendo además una etapa necesaria para alcanzar la armonización de tales normas a nivel regional (Mercosur) e internacional;

Que el Reglamento del CECyT incorporó, a partir del 27 de Setiembre de 2002, un nuevo tipo de pronunciamiento técnico de aplicación obligatoria: la Interpretación de normas de contabilidad y de auditoria;

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas realizada el 4 de Julio de 2003, en la que se analizó y aprobó la Interpretación referida, este Consejo votó favorablemente;

Que las normas contables sancionadas mejoran a las actualmente vigentes y satisfacen otros requerimientos a los fines de la preparación de estados contables, principalmente para su difusión externa, al establecer cuando se presentan alternativas en la interpretación de normas contables profesionales vigentes, cual es la más adecuada;

Que la norma mencionada provee guías sobre el tratamiento en el estado de flujo de efectivo (EFE) de los resultados financieros y por tenencia (RFyT) generados por el efectivo y equivalentes de efectivo (EyEE) y del resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda (RECPAM) generado por rubros monetarios distintos al EyEE:

Que la Comisión Técnica -Sala Contador Público-, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento:

POR TODO ELLO

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA R E S U E L V E :

<u>ARTICULO 1°:</u> Considerar como Normas Contables Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la **Interpretación Nº 2 – "Estado de Flujo de Efectivo y sus equivalentes"** de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°: Disponer que las normas de la Interpretación N° 2 tendrán vigencia para los estados contables anuales o de períodos interm edios que se inicien a partir del 1° de Julio de 2004, recomendándose su aplicación anticipada.

ARTICULO 3°: Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

CONTABILIZACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

INTERPRETACIÓN Nº 3 FACPCE - R.G. Nº 1.319 CPCES

#### **RESOLUCION GENERAL Nº 1.319**

Salta, 19 de Julio de 2004

VISTO:

La aprobación de la Interpretación N° 3 sobre "Contabilización del Impuesto a las Ganancias" del Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECyT) por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y

## CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicæ dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que el objetivo de lograr la unificación de las normas contables profesionales a nivel nacional es tan relevante para los contadores públicos como para los emisores y distintos usuarios de la información contable, siendo además una etapa necesaria para alcanzar la armonización de tales normas a nivel regional (Mercosur) e internacional;

Que el Reglamento del CECyT incorporó, a partir del 27 de Setiembre de 2002, un nuevo tipo de pronunciamiento técnico de aplicación obligatoria: la Interpretación de normas de contabilidad y de auditoria;

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas realizada el 4 de Julio de 2003, en la que se analizó y aprobó la Interpretación referida, este Consejo votó favorablemente:

Que las normas contables sancionadas mejoran a las actualmente vigentes y satisfacen otros requerimientos a los fines de la preparación de estados contables, principalmente para su difusión externa, al establecer cuando se presentan alternativas en la interpretación de normas contables profesionales vigentes, cual es la más adecuada;

Que la norma mencionada provee guías sobre diversos aspectos relacionados con la aplicación de las normas relacionadas con la contabilización del impuesto a las ganancias;

Que la Comisión Técnica -Sala Contador Público-, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento:

POR TODO ELLO

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA R E S U E L V E :

<u>ARTICULO 1°:</u> Considerar como Normas Contables Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la <u>Interpretación Nº 3 – "Contabilización del Impuesto a las Ganancias"</u> de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°:** Disponer que las normas de la Interpretación N° 3 tendrán vigencia para los estados contables anuales o de períodos intermedios que se inicien a partir del 1° de Julio de 2004, recomendándose su aplicación anticipada.

ARTICULO 3°: Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

IMPUTACIÓN Y EXPOSICIÓN DE LA DEPRECIACIÓN SOBRE BIENES REVALUADOS TECNICAMENTE

#### MEMORANDUM DE SECRETARÍA TÉCNICA C - 57 FACPCE

#### Consulta:

- 1. Se ha recibido una consulta en esta Secretaría Técnica sobre el criterio más apropiado a seguir técnicamente para la imputación y exposición de la depreciación sobre bienes revaluados técnicamente.
- 2. Se plantea un cambio de criterio en la exposición de la amortización de bienes revaluados técnicamente en estados contables de cierre de ejercicio. El criterio que se venía utilizando era imputar a resultados (en su caso al costo de los productos vendidos) sólo la porción de amortizaciones correspondiente a amortización (por alguno delos métodos conocidos) de los bienes correspondiente a su desgaste, deterioro, etc. y la porción correspondiente al mayor valor de los bienes asignados en el revalúo técnico se la exponía detraída de la reserva por revalúo técnico del patrimonio neto. En el presente ejercicio se procede a imputar y exponer en el costo de los productos vendidos el 100% de la amortización del ejercicio. Por otro lado, se detrae de la reserva por revalúo técnico la porción de amortización de bienes

revaluados técnicamente y, para balancear este importe, se expone la contrapartida como resultados financieros y por tenencia con saldo positivo (ganancia), como RECUPERO DE BIENES REVALUADOS TECNICAMENTE. Este cambio obviamente modifica el criterio de imputación y hace que los estados contables no sean comparativos, al alterar los montos de amortizaciones consignados en él y los resultados financieros y por tenencia.

#### Análisis

- 3.El presente análisis se realizará en el marco de las Resoluciones Técnicas y no comprende los casos que se encuadren dentro de la Resolución N° 241 de la FACPCE. En dicho caso, se deberá remitirse a dicha norma para realizar el análisis que corresponda.
- 4. La Resolución Técnica N° 10 de la FACPCE reconocía como criterio alternativo de valuación para los bienes de uso e inversiones en bienes de naturaleza similar, a los valores resultantes de revalúos técnicos, criterio que no está incluido en la Resolución Técnica N° 17 y aplicable para ejercicios finalizados a partir del 1° de julio de 2003. Sin embargo, la Resolución N° 241/02 de la Junta de Gobierno de la FACPCE admite con carácter de excepción que los activos fijos cuya medición corresponda realizar sobre la base de su costo histórico (en su caso, menos depreciaciones), podrá realizarse a valores de reposición, aplicando el procedimiento establecido en el Anexo I de esa Resolución.
- 5. La Resolución Técnica N° 17, en su Segunda Parte, Punto 5."Medición contable en particular", ápice 5.11.1.1 "Bienes de uso y bienes destinados a alquiler ", establece que "...su medición contable se efectuará al costo original menos la depreciación acumulada. Las erogaciones posteriores al reconocimiento inicial de un activo se incorporarán como un componente de éste cuando:
  - a) el desembolso constituya una mejora y sea probable que el activo genere ingresos netos de fondos en exceso de los originalmente previstos...
  - b) las erogaciones se originen en tareas de mantenimiento o reacondicionamiento mayores que sólo permitan recuperar la capacidad de servicio del activo para lograr su uso continuo.

Las restantes erogaciones se considerarán imputables al período en que estas se lleven a cabo..."

- 6. También la Resolución Técnica N° 17, en el punto 5.11.1.2 dice: "Para el cómputo de las depreciaciones se considerará para cada bien:
- a) Su medición contable.
- b)....

La medición contable de bienes revaluados incluye el revalúo correspondiente.

- 7. La mencionada resolución en su Punto 8 "Excepciones", ápice 8.2.2. "Bienes de uso y asimilables y saldos de revalúos", establece que "...los saldos de revalúos que deban mantenerse por aplicación de esta norma de transición serán reducidos a medida que los bienes cuyos revalúos le dieron origen se consuman, vendan, retiren de servicio o desvaloricen. En general, la desafectación se efectuará por la diferencia entre:
  - a) los importes contabilizados en concepto de depreciación, valor residual de los bienes vendidos, valor residual de los bienes retirados de servicio o desvalorización; y
  - b) los importes que se habrían contabilizado por los mismos conceptos si los bienes no hubiesen sido revaluados.
- 8. Si el saldo de revalúo hubiere sido parcialmente capitalizado, la desafectación se hará considerando la proporción no capitalizada del saldo de revalúo original.
- 10. De lo expuesto, se deduce que el criterio que se debería utilizar es el de imputar a resultados (en su caso al costo de los productos vendidos) el 100% de amortizaciones correspondiente (por alguno delos métodos conocidos) de los bienes correspondiente a su desgaste, deterioro, etc. Luego, de acuerdo a lo mencionado en el Capítulo IV punto A "Estructura y contenido" último párrafo de la RT N° 9 "Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios", las desafectaciones de saldos de revalúo de bienes de uso y asimilables se expondrán en los mismos sectores del estado en que aparezcan las depreciaciones, ventas, bajas o desvalorizaciones que las motivaron. Su contrapartida será la línea "Reserva por Revalúo Técnico" dentro del Patrimonio Neto.
- 11. El hecho de imputar y exponer en el costo de los productos vendidos el 100% de la amortización del ejercicio, y por otro lado detraer de la reserva por revalúo técnico la porción de amortización de bienes revaluados técnicamente, y para balancear esta exposición, exponer en Resultados financieros y por tenencia con saldo positivo (ganancia) el mismo monto de las amortizaciones de bienes revaluados técnicamente como RECUPERO DE BIENES REVALUADOS TECNICAMENTE, no es correcto.

Buenos Aires, 2 de julio de 2004

## NOMINA DE PERITOS CONTADORES SORTEADOS PERÍODO 01-07-2004 AL 31-08-2004

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
15.519/03	C.C. N° 6	"Domínguez Teresa y otro c/ Unión Personal Civil de la Nación – U.P.C.N. – s/ Cobro de Pesos."	SOLA DE KRAUSE, María	02/07/04
74.747/03	C.Q.S. 2da.	"Juárez Norma – Figueroa José S.H. vs. Ale Hermanos S.R.L. s/ Incidente de Verificación tardía."	PERALTA, Carmen del Valle	02/07/04
60.805/02	C.C. 10 ma.	"Coprotab vs. Witte Hugo – Sumario."	BELBRUNO, Pablo Gustavo	02/07/04
95.097/04	C.C. 10 ma.	"Petro Gas S.R.L. c/ Sinopoli Horacio José – s/ Desalojo."	RAMON, Mariano	02/07/04
67.204/03	C.C. 9na.	"Salta Refrescos S.A. vs. Dalaloye Mario. Sumario por Cobro de Pesos – Embargo Preventivo."	PAUNA, Silvana	06/07/04
7.840/03	Trab. N° 4	"U.O.C.R.A. vs. Inmobiliaria y Const. Guerrisi S.R.L Ordinario."	CORVALAN, Martha	06/07/04
5.447/02	Trab. N° 2	"Elizondo José Omar c/ Fund-Ar S.A. y/o quien resulte responsable – Ordinario."	TUÑON, José Antonio	19/07/04
42.125/02	C.C. 1ra Orán	"Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán c/ Fabril Maderera S.A. s/ Incidente de revisión en Expte. 42.125/02 (Concurso Preventivo de Fabril Maderera S.A.)"	PERALTA, Carmen	19/07/04
51.248/02	C.C. 3ra.	"Valle Fértil S.A. vs. Castillo Nora Beatriz – Sumario por Cobro de Pesos – Embargo Preventivo"	FIORE, Héctor Pablo	27/07/04
84.019/03	C.C. 3ra.	"Burgos Efraín Gregorio c/ Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Ltda Escrituración"	VACI ACOSTA, José Nicolás	27/07/04
26.947/01	C.C. 8va.	"Banco Credicoop Coop. Ltdo. C/ Morales de Gómez Carmen Elizabeth y Morales Roberto Rubén s/ Sumario. Cobro de Pesos. Embargo Preventivo."	NAZAR, Hugo Marcelo	27/07/04
60.914/02	C.C. 9na.	"Coprotab vs. Moya Hugo - Sumario"	ALLASIA, Omar Juan	27/07/04
89.354/04	C.C. 5ta.	"Villamayor Patricia c/ Horacio Pussetto S.A. s/Sumario. Daños y Perjuicios."	LORENTE, María Dolores	27/07/04
58.914/02	C.C. 4ta.	"Fernández Antonio Alberto c/ Supermercados Norte S.A. s/ Sumario por cobro de pesos."	MAESTRO DE XAMENA, María del Valle	29/07/04
6.728/03	Trab. №5	"Torres Oscar Hugo c/ O.S.M.A.T.A. (Obra Soc. del Sindicato de Mecánicos y Afines y/o Afines y/o del transporte automotor - Ordinario"	REVILLA, Carlos Gustavo	02/08/04
99.789/04	C. C. 7ma.	"Navarro de Caparros Aída del Valle c/ Suizo Argentina Compañía de Seguros S.A. – Oficio Ley 22.172"	MENDEZ, Juan Marcos	03/08/04

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
7.834/03	Trab №4	"Torres Cardozo Martín c/ Osorio Judith y/o Herederos de la Sucesión de Juan Oscar Jung – Ordinario."	VEGA SAINZ, Margarita	03/08/04
8.734/03	Trab №4	"lñigo Arnulfo Eladio vs. Pettinaroli Oscar y/u Otros"	BLASCO, Oscar	03/08/04
95.747/04	C.Q.S. 2da.	"Metalfer S.R.L. c/ Pérez Pedro Alberto s/ Incidente de Verificación tardía de Créditos."	DI FRANCESCO, Víctor	05/08/04
8.917/04	Trab. №1	"Martínez Gómez Nelly Andrea c/ Ibáñez Gladis Beatriz – Ordinario."	APAZA, Héctor	06/08/04
96.253/04	C.Q.S. 1ra.	"Banco Hipotecario S. A. c/Amun Pedro, Copa Torres Alicia s/ Incidente de Revisión."	GUAYMAS, Sergio	06/08/04
96.253/04	C.C. 7ma.	"Bolli María Isabel vs. Banco Hipotecario s/ Sumario. Cancelación de hipoteca. Daños y perjuicios"	RODRÍGUEZ, Juan David	06/08/04
38.320/02	C.C. 4ta.	"Gorriti Luis Héctor vs. Vilte Eduardo Alejandro, Vilte Diego – Sumario. Incumplimiento Contractual."	SEGURA, Gustavo	10/08/04
81.304/03	C.Q.S. 2da.	"AFIP - DGI vs. Petrocon S.A. s/ Incidente de Verificación Tardía."	CARULLO, Amalia	10/08/04
72.978/03	C.C. 9na.	"Cooperativa de Vivienda y Construcción para Trabajadores Viales de Salta Ltda. Vs. Tálice Pedro Alejandro – s/ Sumario. Cobro de Pesos y Embargo Preventivo."	GUEMES , Jorge Raúl	10/08/04
13.702/03	C.C. №3	"López Máximo Olegario vs. Municipalidad de Tartagal s/ Cobro de Pesos."	SEGURA, Gustavo	10/08/04
100.881/04	C.C. №2	"Yudi Stella Maris vs. Nallar Sara Jorge, Díaz Eduardo Angel y/u otros ocupantes – Desalojo por Falta de Pago"	LUCHENTE, Roberto	17/08/04
75.086/03	C.C. №9	"Vaci Acosta José Nicolás c/ Municipalidad de General Pizarro - Sumario: Cobro de Pesos"	FASSINI, Osvaldo	17/08/04
88.912/04	C.C. Nº 11	"Ex Banco Provincial de Salta c/ Apea S.R.L., Alegre Jorge y otros s/ Sumario por cobro de pesos"	CHIBAN, María Victoria	20/08/04
8.378/03	Trab. №4	"Coyure Lucas c/ Pieve Salud S.A. – Ordinario"	TORRES, Carlos D.	23/08/04
6.805/03	Trab. №3	"Ugartechi Marcos c/ Dial Electromecánica y/o quien resulte responsable – Accidente de Trabajo – Ordinario"	ARZELAN, Marisa	23/08/04
87.676/04	C.C. №3	"HSBC Bank Argentina S.A. vs. Velarde María Cristina – Sumario por cobro de Pesos – Embargo Preventivo"	RAMOS, Daniel	23/08/04
2.527/03	C.C. 2º Metán	"Carrizo de Gramajo María Eugenia c/ Cía. De Seguros Antigua Casa Pons S.A. s/Sumario. Cobro de Pesos"	JUÁREZ DE ARIAS, Evelia	23/08/04
81.825/03	C.Q.S. №2	"Caci Néstor A. Vs. Granza S.A. – Incidente de Determinación de Saldo de Precio"	MUÑOZ DE ABAN, Alicia	23/08/04

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
7.732/03	Trab. №4	"Unión Obrera de la Construcción de la Rep. Arg. (UOCRA) y Obra Social para el Personal de la Const. (OSPECON) c/ Rubén Quiroz S.A. – Ordinario"	GALUP, Aldo Rubén	25/08/04
2- 79.734/03	C.C. Nº7	"H.S.B.C. Bank Argentina S.A. c/Oliver Jorge – Binzugna Graciela s/ Sumario: Cobro de Pesos – Embargo Preventivo"	DOMÍNGUEZ, Nicolás	25/08/04
84.139/03	C.C. Nº6	"Sergio Gómez c/ Curtiembre Arlei S.A. s/ Sumario. Daños y Perjuicios. Prueba Anticipada"	ALBARRACIN, Elsa	25/08/04
74.116/03	C.Q.S. №6	"Escandell Cecilia del Valle vs. Naim Nasri y/o sus sucesores y otros – Sumario. Daños y Perjuicios por utilidades no percibidas"	CORIMAYO, Hugo	25/08/04
79.428/03	C.C. Nº 11	"Coop. De Vivienda, Consumo y Turismo Dr. Arturo U. Illía Ltda. C/Gullino María Liliana – Sumario por Cobro de Pesos por Incumplimiento de contrato – Embargo Preventivo"	MUSAIME, José Amado	27/08/04
13.702/03	C.C. Tartagal	"López Máximo c/ Municipalidad de Tartagal s/ Cobro de Pesos"	ZENDRON, Raúl José	27/08/04

## NOMINA DE SINDICOS CONTADORES SORTEADOS PERÍODO 01-07-2004 AL 31-08-2004

EXPTE.	CARÁTULA	PROFESIONAL	FECHA			
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 1RA. NOMINACIÓN						
89.583/04	"MARTINEZ ELENA - QUIEBRA"	HERNÁNDEZ, Mónica	02/07/04			
JUZGADO	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 2DA. NOMINACIÓN					
94.777/04	"BLANQUEZ, ELIO FRANCISC POR CONCURSO PREVENTIV (pequeño)"	SURFDA DE MILANO	02/07/04			
99.588/04	"PAPELERA SARMIENTO S.A. CONCURSO PREVENTIVO "	s/ BRIONES – GIL Contadores Públicos	02/07/04			

LEYES, DECRETOS Y
DISPOSICIONES NACIONALES

**LEY 25.908 – SISTEMA DE REFINANCIACIÓN HIPOTECARIA** Sustitúyense los artículos 11 y 16 de la Ley Nº 25.798.

#### LEY 25.918 - PODER EJECUTIVO NACIONAL

Ratifícase en el Poder ejecutivo Nacional, a partir del 24 de Agosto de 2004 por el plazo de dos años y con arreglo a las bases oportunamente fijadas por el Poder Legislativo Nacional, al totalidad de la delegación legislativa sobre materias determinadas de administración o situaciones de emergencia pública, emitidas con anterioridad a la reforma constitucional de 1994, cuyo objeto no se hubiese agotado por su cumplimiento. Apruébase la totalidad de la legislación delegada dictada, al amparo de la legislación delegante preexistente a la reforma constitucional de 1194, desde el 24 de Agosto de 2002 hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente.

#### LEY 25.917 - REGIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Creación. Transparencia y gestión pública. Gasto público. hgresos Públicos. Equilibrio Financiero. Endeudamiento. Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal. Disposiciones varias. Disposiciones transitorias.

#### LEY 25.921 - REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Establécese que los sujetos inscriptos en el mencionado Régimen que realicen en forma habitual venta de cosas muebles a consumidores finales o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago transferencias instrumentales mediante la tarjeta magnética creada por el Decreto Nº 696/2004 y/o convenios sociales específicos entre el gobierno nacional y las provincias. Reintegros a las personas físicas de un porcentaje del monto de las operaciones realizadas con el mencionado medio de pago.

#### DECRETO 873/2004 (13/07/2004) - Inspección General de Justicia

Dase por prorrogado el plazo para acogerse al régimen de moratoria y plan de facilidades de pago establecido por el Decreto Nº 2129/2002.

## DECRETO 916/2004 (23/07/2004) Impuestos

Modifícase la Reglamentación de la ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, aprobada por el Decreto Nº 1344/98 y sus modificaciones.

#### **DECRETO 1031/2004 (12/08/04) Impuestos**

Impuesto al Valor Agregado. Derógase el artículo incorporado sin número por el inciso a) del Artículo 1º del Decreto Nº 616/2001, a continuación del Artículo 26 de la Reglamentación de la Ley de Impuesto al Valor Agregado. Efectos para los hechos imponibles perfeccionados a partir del 1 de Mayo de 2001. Excepciones.

#### RESOLUCION GENERAL 1697 – AFIP – (01/07/04) Facturación y Registración

Procedimiento. Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). Resoluciones Generales Nº 1415, sus modificatorias y complementaria y Nº 4104 (D.G.I.), texto sustituido por la Resolución General Nº 259, sus modificatorias y complementarias. Norma modificatoria y complementaria.

#### RESOLUCION GENERAL 1698 - AFIP - (01/07/04) Impuestos

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias. Resolución General Nº 39 y sus modificaciones. Nómina de sujetos comprendidos.

#### RESOLUCION GENERAL 11/2004 - IGJ - (01/07/04) Inspección General de Justicia

Modifícanse los artículos 2º, 4º y 11º del Anexo I de la Resolución General Nº 7/95, referida a los trámites de individualización y rúbrica de libros ante el citado organismo.

#### RESOLUCION 648/2004 - ANSES - (05/07/04) Asignaciones Familiares

Prorrógase la entrada en vigor del procedimiento instrumentado por la Resolución Nº 502/2004, referido al inicio de los trámites correspondientes a la Prestación Básica Universal, la Prestación Compensatoria, la Prestación Adicional por Permanencia, la Prestación por Edad Avanzada y los reconocimientos de servicios de los afiliados al Régimen de Capitalización, a través de las Unidades de Atención Integral.

## RESOLUCION GENERAL 1700 - AFIP - (07/07/04) Impuestos

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias. Nómina de sujetos comprendidos.

## RESOLUCION GENERAL 12/2004 - IGJ - (07/07/04) Inspección General de Justicia

Sustituyese el texto de considerados y parte dispositiva de la Resolución General Nº 10/2004, referida a la inscripción en el Registro Público de Comercio del cambio de sede social de las sociedades por acciones y de responsabilidad limitada.

#### RESOLUCION 609/2004 - SAGPA - (08/07/04) Forestación

Impleméntase la presentación de proyectos de plantación y actividades silvícolas de especies forestales en bosques cultivados para pequeños productores en forma agrupada.

#### RESOLUCION GENERAL 1701 - AFIP - (12/07/04) Procedimientos Fiscales

Procedimiento. Artículo 104 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Mutuos Hipotecarios. Ley Nº 25.798. Decreto Nº 1284/2003. Sistema de Refinanciación Hipotecaria. Resolución General Nº 1615. Norma Complementaria.

#### RESOLUCION GENERAL 13/2004 - IGJ - (12/07/04) Publicidad Prerregistral

Establécense parámetros generales de admisibilidad de los textos de las sociedades comerciales a ser publicados en el Boletín Oficial y medios de circulación generalizada, que se presenten en la Inspección General de Justicia.

#### RESOLUCION GENERAL № 1702 - AFIP - (15/07/04) Facturación y Registración

Procedimiento. Régimen Especial de emisión y almacenamiento de duplicados electrónicos de comprobantes y de registración de operaciones.

Resolución General Nº 1361, sus modificatorias y su complementaria. Su modificatoria. Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información. Resolución General Nº 1415, sus modificatorias y sus complementarias. Su modificatoria.

#### RESOLUCION 14/2004 - IGJ - Inspección General de Justicia

Prorrógase la fecha de entrada en vigencia de la Resolución General Nº 11/2004 por la que se introducen modificaciones a los trámites de individualización y nómina de libros.

## RESOLUCION 45/2004 - SSGP - Premio Nacional a la Calidad

Modifícanse las bases para el otorgamiento del Premio Nacional a la Calidad en la Administración Pública, aprobadas por la Resolución Nº 4/2002.

#### RESOLUCIÓN GENERAL 1703/2004 - AFIP - (20/07/2004) Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo). Cotizaciones fijas con destino al Sistema Nacional del Seguro de Salud. Nuevo importe. Procedimiento de excepción para su ingreso.

#### RESOLUCIÓN GENERAL 15/2004 – IGJ – (21/07/2004) Inspección General de Justicia

Régimen de moratoria y plan de facilidades de pago establecido por el Decreto Nº 873/2004. Normas y procedimientos aplicables.

### RESOLUCIÓN GENERAL 1704 - AFIP - (22/07/2004) Impuestos

Impuesto al Valor Agregado. Importación definitiva de bienes comprendidos en determinadas posiciones arancelarias. Plan de facilidades de pago. Anexo II Resolución General № 1635. Su modificación.

#### RESOLUCIÓN GENERAL 1708 - AFIP - (23/07/2004) Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo). Régimen Especial de Regularización. Fecha hasta la cual serán consideradas cumplidas en término las obligaciones formales y/o materiales vinculadas con la incorporación a los citados regímenes. Norma complementaria.

#### RESOLUCIÓN GENERAL 1709 – AFIP – (23/07/04) Sistema Unico de la Seguridad Social

Sistema Unico de la Seguridad Social (SUSS). Aporte personal de los trabajadores autónomos. Régimen de Retención. Su implementación.

## RESOLUCIÓN GENERAL 1705 - AFIP - (26/07/04) Obligaciones Impositivas y de los Recursos de la Seguridad Social

Procedimiento. Régimen de facilidades de pago para contribuyentes y responsables concursados y fallidos. Deudas Impositivas y de los recursos de la Seguridad Social. Resolución General Nº 970, sus modificatorias y complementarias. Norma modificatoria y complementaria.

#### RESOLUCIÓN 723/2004 – ANSES – (27/07/04) Asignaciones Familiares

Apruébase el cronograma de inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los que serán incluidos, en forma paulatina, hasta el mes devengado Septiembre de 2004.

#### RESOLUCIÓN 724/2004 - (27/07/04) ANSES

Apruébase el cronograma de inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los que serán incluidos formalmente, en forma paulatina, hasta el mes devengado Diciembre 2004.

#### RESOLUCIÓN GENERAL 1712 - AFIP- (27/07/04) Impuestos

Impuesto al Valor Agregado. Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes (RS). Ley Nº 25.865. Decreto Nº 806/2004. Sujetos no categorizados. Resolución General Nº 212 y sus modificatorias. Norma complementaria.

#### RESOLUCIÓN 576/2004 - SSS - Obras Sociales

Opción de cambio de obra social. Opción para beneficiarios "Monotributistas". Unificación de Aportes. Disposiciones Generales.

## RESOLUCIÓN CONJUNTA 2190/2004 - MDS Y GENERAL 1744 - AFIP- Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

Dispónense las formalidades, plazos y requisitos que deberán observar los Pequeños Contribuyentes, personas físicas y los "Proyectos Productivos o de Servicios" inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, a los efectos de su adhesión al citado Régimen.

## RESOLUCIÓN GENERAL 1713 – AFIP – (28/07/04) Obligaciones Impositivas y de los Recursos de la Seguridad Social

Procedimiento. Régimen especial de facilidades de pago para empresas protegidas por medidas de salvaguardia. Resolución General Nº 905, su modificatoria y sus complementarias. Norma complementaria.

#### RESOLUCIÓN GENERAL 1714 – AFIP – (28/07/04) Impuestos

Procedimiento. Cancelación de obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social efectuadas los días 1 y 2 de Junio de 2004.

#### RESOLUCIÓN GENERAL 469/2004 - CNV - (29/07/04) Comisión Nacional de Valores

Formación de precios y sistema de negociación secundaria.

#### RESOLUCIÓN GENERAL 16/2004 - IGJ - (30/07/04) Planes de Capitalización y Ahorro

Prorrógase el plazo establecido en el Artículo 6º, párrafo primero in fine, de la Resolución General I.G.J. Nº 6/2003, referida a la adecuación de las condiciones generales de contratación, a consecuencia de solicitudes al respecto presentadas por diversas sociedades y la Cámara de Ahorro Previo de Automotores.

#### RESOLUCIÓN 93/2004 - INET - (30/07/04) Programa de Crédito Fiscal

Modificación del Anexo I de la Resolución Nº 7/2003, por la que se aprobó el Procedimiento para la Presentación, Evaluación, Asignación y Rendición de Proyectos de Educación de Trabajo y de solicitudes de financiamiento de Gastos Operativos en el marco del Régimen de Crédito Fiscal. Ley Nº 22.317, para el ejercicio 2003.

## RESOLUCION GENERAL 1715 - AFIP - (04/08/04) Sistema Unico de la Seguridad Social (SUSS)

Empleadores de la actividad tabacalera de las Provincias de Salta y Jujuy. Resolución General Nº 734 y sus complementarias. Norma complementaria.

#### RESOLUCION GENERAL Nº 1718 - AFIP - (04/08/04) Impuestos

Impuesto sobre los Bienes Personales. Leyes Nº 25.585 y Nº 25.721. Sociedades regidas por la Ley Nº 19.550 y sus modificaciones. Resolución General Nº 1497 y sus complementarias. Vencimientos del período fiscal 2003.

#### RESOLUCION GENERAL 1720 - AFIP - (09/08/04) Impuestos

Procedimiento. Impuestos varios. Determinación e ingreso de retenciones y/o percepciones. Sistema de Control de Retenciones (SICORE). Resolución general Nº 738, sus modificatorias y complementarias. Su modificación. Nueva versión del programa aplicativo.

## RESOLUCION 2350 / 2004 - CNC - (10/08/04) Compre Trabajo Argentino

Aprúebase el Procedimiento para el Cumplimiento del Régimen de Compre Trabajo Argentino.

### RESOLUCION GENERAL 1722 - AFIP - (10/08/04) Impuestos

Impuesto al Valor Agregado. Artículo 28, inciso e) de la ley del gravamen. Solicitudes de acreditación, devolución o transferencia del saldo a favor, por ventas de bienes de capital. Resolución General Nº 1168 y su complementaria. Su modificación.

#### RESOLUCION GENERAL 1721 – AFIP – (10/08/04) Sistema Unico de la Seguridad Social

Sistema Unico de la Seguridad Social (SUSS). Régimen de Promoción del Empleo. Ley Nº 25.877, artículo 6º. Decreto Nº 817/2004. Resoluciones Generales Nº 899, su modificatoria y complementaria y Nº 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 712, sus modificatorias y complementarias. Norma complementaria.

#### RESOLUCION GENERAL 1723 - AFIP - (12/08/04)

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Determinación e ingreso del gravamen. Resolución General № 715 y sus complementarias. Nueva versión del programa aplicativo.

#### RESOLUCION GENERAL 1724 - AFIP - (12/08/04)

Régimen Especial de Regularización. Ley Nº 25.865, Título II. Resolución General Nº 1624, sus modificatorias y complementarias. Fecha hasta la cual serán consideradas cumplidas en término las obligaciones formales vinculadas con la adhesión al citado régimen. Normas complementarias.

#### RESOLUCION 543/2004 - MTESS - (12/08/04) Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo

Apruébase, en forma transitoria, la reglamentación del mencionado Sistema para los trabajadores rurales, instituido por la Ley Nº 25.191.

#### RESOLUCION GENERAL 1725 - AFIP - (17/08/04) Impuestos

Impuesto al Valor Agregado. Malla antigranizo. Ley Nº 25.174. Decreto Nº 1552/2001. Proveedores de malla antigranizo elaborada y de materia prima apta para su elaboración. Solicitud de acreditación, devolución o transferencia del saldo a favor. Resolución General Nº 1680. Norma modificatoria complementaria.

## RESOLUCION GENERAL 1726 - AFIP - (23/08/04) Obligaciones Impositivas y de los Recursos de la Seguridad Social

Procedimiento. Régimen de asistencia financiera ampliada (RAFA). Resolución General Nº 1678. Su modificación.

#### RESOLUCION 578/2004 - MEP - (24/08/04) Obligaciones Tributarias

Modíficanse los Artículos 1º y 2º de la Resolución Nº 314/2004, con la finalidad de adecuar las tasas de intereses resarcitorios y punitorios, previstas en los Artículos 37 y 52 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y las que establecen determinados Artículos del Código Aduanero, como así también la aplicable en los casos de devolución, reintegro o compensación de impuestos con el objetivo de no agravar la situación económico financiera de los contribuyentes en su relación con el fisco. Vigencia.

## RESOLUCION GENRAL 1728 - AFIP - (26/08/04) Obligaciones Impositivas y de los Recursos de la Seguridad Social

Procedimiento. Régimen de asistencia financiera ampliada (RAFA). Resolución General № 1678 y su modificatoria. Su modificación.

## RESOLUCION GENERAL 1727 – AFIP – Sistema Unico de la Seguridad Social

Sistema Unico de la Seguridad Social (SUSS). Empleadores de la actividad tabacalera de las Provincias de Salta y de Jujuy. Sistema de retención, información y de ajuste a la finalización de cada ejercicio anual. Resolución General Nº 734 y sus complementarias. Su sustitución.

#### RESOLUCION 864/2004 - ANSES- (27/08/04) Asignaciones Familiares

Apruébase el cronograma de inclusión en el Sistema de Asignaciones Familiares de un empleador, que será incorporado formalmente en forma paulatina hasta el mes devengado Diciembre 2004.

#### RESOLUCION 584/2004- MEP - (27/08/04) Sistema de Refinanciación Hipotecaria

Ejecuciones hipotecarias sobre vivienda única. Prorrógase el plazo establecido en el Artículo 4º de la Resolución Nº 20/2004, en relación con la suscripción del contrato de mutuo al que se refiere el Artículo 11 del Anexo I del Decreto Nº 1284/2003.

#### DISPOSICIÓN 421/2004 - AFIP - Administración Federal de Ingresos Públicos

Día de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

#### DISPOSICIÓN 269/2004 - SSPMDER - (03/08/04) Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Convocase a las Entidades Financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina a participar de la licitación de cupos de crédito con tasa bonificada, en el marco del Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

#### DISPOSICIÓN 270/2004 - SSPMEDR - (03/08/04) Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

Convócase a un llamado a Concurso Público de proyectos en el marco del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para el sector económico acuícola.

DISPOSICIÓN 271/2004 - SSPMEDR - (03/08/04) Micro , Pequeñas y Medianas Empresas

Convócase a un llamado a Concurso Público de Proyectos en el marco del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, delimitado al sector económico Turismo.

## DISPOSICIÓN № 294/2004 – SSPMEDR – (12/08/04) Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Créase el "Programa de Promoción de Grupos Exportadores". Modelo de Convenio de Cooperación.

#### DISPOSICIÓN 303/2004 - SSPMEDR - (19/08/04) micro, Pequeñas y Medianas Empresas

Sector de la construcción. Consideración de las citadas empresas según un nivel máximo de valor de las ventas totales anuales, excluido el Impuesto al Valor Agregado y el impuesto interno que pudiera corresponder.

#### DISPOSICIÓN 305/2004 - SSPMEDR - (24/08/04) Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

Convócase a las Entidades Financieras autorizadas por el BCRA a participar de una licitación de cupos de crédito para bonificación de tasas, en el marco del Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Bonificación asumida por el Estado Nacional respecto de los cupos de crédito que resulten adjudicados.

# LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES PROVINCIALES

#### **LEY 7298**

Promulgada y vetada parcialmente por Decreto Nº 1401 del 15/06/04 - Ley Nacional Nº 25798. Ejecución Hipotecaria establece que la Dirección General de Inmuebles emitirá Declaración Jurada

#### **DECRETO - 1365 - MPE**

Declara Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en los Dptos. De General Güemes, Metán, Rº de la Frontera, La Candelaria y Anta

#### DECRETO - 1401 - S.G.G. -

Observación parcial del Proyecto de Ley, por el cual se establece que la Dirección General de Inmuebles de la Provincia emitirá sin costo alguno la Declaración Jurada exigida en el Art. 7º, inc b) de la Ley Nº 25.798.

#### DECRETO Nº 1695 - M.H.A. y O.P. - (27/07/04)

Amplía Decreto Nº 3125/94. Impuesto à las Actividades Económicas. Zona Franca Salta.

## RESOLUCION GENERAL Nº 07/2004 - DGR -

Exclusión de los alcances de la Resolución General nº 08/2003.

#### RESOLUCION GENERAL Nº 08/2004 - DGR-

Prorroga el plazo para solicitar las nuevas constancias de exención en el Impuesto a las Actividades Económicas hasta el 31 de Junio de 2004

#### RESOLUCION GENERAL Nº 09/2004 - DGR-

Reglamenta el Sistema de Pago a cuenta del Impuesto a las Actividades Económicas

#### RESOLUCIÓN GENERAL Nº 010/2004 - DGR - (12/07/04)

Modificación del artículo 4º de la Resolución General Nº 09/04.

### RESOLUCIÓN GENERAL Nº 011/2004 - DGR- (16/07/04)

Los sujetos que realicen para si o para terceros trabajos de impresión de facturas "A", "B", "C", "M" y Remitos "X" o "R", y aquellos que realicen venta de controladores fiscales, deberán exigir al prestatario de impresión o al comprador la constancia de inscripción en el Impuesto a las Actividades Económicas de la Provincia de Salta.

#### RESOLUCIÓN GENERAL Nº 012/2004 - DGR - (20/07/04)

Modificación del Anexo de la Resolución General Nº 09/04.

#### RESOLUCION GENERAL Nº 013/2004 - DGR - (30/07/04)

Ampliar el plazo establecido en el artículo 1º de la Resolución General Nº 08/04 hasta el 1º de Setiembre de 2.004.

#### RESOLUCION GENERAL Nº 14/2004 - DGR- (02/08/04)

Los contribuyentes y responsables y/o sus representantes legales, excepto Agentes de Retención podrán solicitar facilidades de pago para el cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya aplicación, recaudación y fiscalización se encuentran a cargo de la D.G.R.

#### **RESOLUCIÓN GENERAL Nº 15/2004 - DGR - (03/08/04)**

Modificar el artículo 11º de la Resolución General Nº 40/84.

#### RESOLUCION GENERAL Nº 16/2004 - DGR - (27/08/04)

Designación de los sujetos obligados a actuar como Agentes de Retención en virtud del inciso 25) del articulo 1º de la Resolución General Nº 08/03.

#### **RESOLUCION 192D**

Incorpora en el Decreto 934/04 la libreta de trabajo.

## RESOLUCION Nº 355/04 - ENRESP -

Normas reglamentarias para el servicio medido de aguas.

